

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 010 DE 2025.

San Juan de Pasto, 20 de junio de 2025.

Señores:
CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS
NIT No. 900277983-9
Dirección: CALLE 12 NO. 8 - 25 - Chapal I
Pasto - Nariño
Teléfono: 3214138388
Correo electrónico: comercialpasto@ibr.com.co

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 010 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **CN362-2025.**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. GN362 de 2025	
Fecha: 20 de junio de 2025	OBJETO: Revisión y certificación técnico mecánica del parque automotor de CORPONARIÑO.
CONTRATISTA	Contratista: CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS Nit: 900277983-9 Representante Legal: Juliana del Sol Bastidas CC No: 1.085.275.745
	Dirección: CALLE 12 NO. 8 - 25 - Chapal I Pasto - Nariño Teléfono: 3214138388 Correo electrónico: comercialpasto@ibr.com.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
78181505	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte

Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son respecto de los siguientes vehículos, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar el proceso:

VEHÍCULOS LIVIANOS

N o	PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MOTOR	CHASIS	CILIND RAJE	MOD ELO	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	OCK077	AUTOMÓVIL	HONGO I	BESTU RN B70	L380004 591	LFPH5AC C0B1E168 87	2261	2012	\$293.768
2	OAK167	CAMIONETA	MITSUB ISHI	L 300	4G63DX 4705	JMBJNP13 V2A00022 0	2000	2002	\$293.768
3	OAK318	CAMIONETA	NISSAN	NP300 FRONTI ER	YD2563 2235P	3N6CD33B 9ZK353906	2488	2016	\$293.768
4	OAK316	CAMIONETA	NISSAN	NP300 FRONTI ER	YD2562 8067P	3N6CD33B 1ZK351633	2488	2016	\$293.768
SUBTOTAL VEHICULOS LIVIANOS									\$1.175.072

MOTOCICLETAS

No	PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MOTOR	CHASIS	CILINDRA JE	MODELO	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	OMO91D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125E	E3F4E076284	9FKKE1398F2076284	124	2015	\$199.189
2	OMP15D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125E	E3L5E028006	9FKDE0919F2028006	124	2015	\$199.189
3	QDX81C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 L II	JC30E6780504	9FMJD1926DF002772	124	2013	\$199.189
4	QDX82C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 L II	JC30E6780530	9FMJD1922DF002736	124	2013	\$199.189
5	QDX84C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 L II	JC30E4780568	9FMJD1926DF002710	124	2013	\$199.189
6	ROD98B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 TT	156FMIVA111084	9F2AK12559BC10226	124	2009	\$199.189
7	QIG32C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E2197979	9FMJD2121EF003010	125	2014	\$199.189
8	QIG33C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E2197988	9FMJD2120EF003001	125	2014	\$199.189
9	QIG34C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E2197985	9FMJD2122EF003002	125	2014	\$199.189
10	QVA79	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS185	TS1852143227	TS1852143227	185	1999	\$199.189
11	XAT58C	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 L II	JC30E6770497	9FMJD1929DF003236	125	2013	\$199.189
12	QUF01F	MOTOCICLETA	AKT	AK200DS EIII	163FMLTQ335017	9F2B4200XM5001838	197	2021	\$199.189
13	QUF03F	MOTOCICLETA	AKT	AK200DS EIII	163FMLTQ346549	9F2B42009M5001765	197	2021	\$199.189
14	QUF06F	MOTOCICLETA	AKT	AK200DS EIII	163FMLTQ335021	9F2B4200XM5001841	197	2021	\$199.189
SUBTOTAL MOTOCICLETAS									\$2.788.646

Fecha: 20 de junio de 2025	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: 1. Contar con un centro de diagnóstico automotor en la ciudad de Pasto (Nariño), legalmente constituido y habilitado para realizar la revisión técnico mecánica, que posea las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por los Ministerios de Transporte y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. 2. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases. 3. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la Ley. 4. Una vez realizada la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, consignar el resultado de la misma en el documento que para ello hubiese determinado el Ministerio de Transporte. 5. Contar con empleados que presten los servicios con la responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio. 6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORPONARIÑO para la ejecución del contrato. 7. El contratista se hará responsable de la custodia de los vehículos que se encuentre en el Centro de diagnóstico mientras dure la revisión técnico mecánica y no podrán ser utilizados para fines diferentes. 8. El tiempo para revisión por vehículo no debe ser superior a un día. 9. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas en la propuesta y según lo estipulado en el contrato. 10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
---	---

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

N° CDP	DEPENDENCIA	CÓDIGOS CPC	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
529 del 14 de marzo de 2025.	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.02.02.008-003.04.4-1 20	83444: Servicio de Inspección técnica de vehículos de transporte	\$5.500.000	\$3.963.718

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.963.718) MCTE.** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo será de hasta ciento sesenta (160) días o hasta que se cumpla el 100% del objeto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista en moneda legal colombiana, en un solo pago al finalizar el contrato, una vez verificado la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y emisión de gases de conformidad con los valores establecidos por autoridad competente, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, además deberá presentar de la factura de cobro y de los informes respectivos por parte del contratista, informe de supervisión y de la acreditación de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será ejercida por Profesional Universitaria adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén, o quien designe le ordenador del gasto. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.
CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.
INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso, suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
DIRECTOR GENERAL (E) CORPONARIÑO